



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0003400

RESOLUCIÓN NÚMERO

29 AGO 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S.A., identificada con el NIT 830108450-8 y matrícula mercantil 1211519 de 2002, la señora Sandra Eunice Mora Calderán, identificada con la cédula de ciudadanía 52230953, solicitó mediante radicados 2013321041279-2, 2013321042002-2 y 2013321044610-2 de 2013, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, con matrícula mercantil 1278251 de 2003, para operar como Centro de Enseñanza Automovilística en la Diagonal 83 A No. 86 A - 18 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 10-128 del 16 de julio de 2013, el Director Local de Educación de Engativá de la Secretaría de Educación de Bogotá, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, ubicada en la Diagonal 83 A No. 86 A - 18 de la ciudad de Bogotá;

Que mediante Resolución 10-129 del 16 de julio de 2013, el Director Local de Educación de Engativá de la Secretaría de Educación de Bogotá, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2, NIVEL II.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor señor José Rodrigo Rincón Franco, identificado con cédula de ciudadanía 93285954, ya que la licencia está vencida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL con matrícula mercantil 1278251 de 2003, de propiedad de la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S.A., identificada con el NIT 830108450-8 y matrícula mercantil 1211519 de 2002, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, queda autorizada para funcionar en la Diagonal 83 A No. 86 A - 18 de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10088 DT CUNDINAMARCA	ANDRES RICARDO RAMIREZ SANCHEZ	80247631	15/06/2015	A2
11491 DT CUNDINAMARCA	SERGIO DANIEL VEGA GUZMAN	80767366	24/03/2016	A1, A2
13434 DT CUNDINAMARCA	LUIS ALEJANDRO URUENA LATORRE	1032371269	17/04/2017	A2
4345 DT CUNDINAMARCA	LUIS ERLEY RODRIGUEZ FRANCO	93289971	09/02/2014	3°, 4°
14360 DT CUNDINAMARCA	LUIS EDUARDO MUNOZ GALINDO	80436669	31/10/2017	C1
14195 DT CUNDINAMARCA	EDGAR LEMUS GONZALEZ	79324324	25/09/2017	B1, B2, C1, C2
13593 DT CUNDINAMARCA	JULIO CESAR JIMENEZ PINZON	19135103	22/05/2017	C2
14875 DT CUNDINAMARCA	CESAR AUGUSTO BARRERA CARDENAS	9523391	11/02/2018	C2
10425 DT META	LINA MARCELA GONZALEZ HERNANDEZ	1121839584	06/10/2015	A2
16485 DT META	JOSE ALBERTO RECALDE RAMIREZ	12189395	24/07/2018	C2
10384 DT META	HUMBERTO SALAZAR MONTES	17190930	21/09/2015	C2
2558 DT QUINDIO	JAVIER DE JESUS GRISALES TABARES	1364531	18/03/2014	2°, 6°

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
YDE34C	2012	MOTOCICLETA	
YDE33C	2012	MOTOCICLETA	
OPZ29C	2012	MOTOCICLETA	
MQN572	2011	CAMIONETA	
DCF073	2009	AUTOMOVIL	1002568
CJH499	2001	AUTOMOVIL	9604
ZIE706	1993	CAMIÓN	9602
COC690	2013	CAMIÓN	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas YDE34C, YDE33C, OPZ29C, MQN572, COC690, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA TRANSNACIONAL, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S.A.S, señora Sandra Eunice Mora Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía 52230953, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 13 A No. 3 – 19 Sur en Bogotá, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 7-. Derogar la Resolución 008891 de 2003.

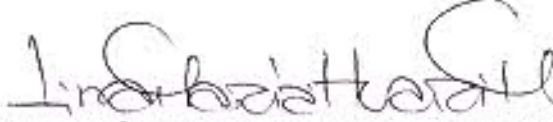
ARTÍCULO 8-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

29 AGO 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS